



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00381-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **ADECUAR** la pretensión Vigésimosexta de la demanda conforme a la solicitud de pago de perjuicios por los daños ocasionados de que trata el artículo 428 del C.G.P., esto en razón a que en el contrato objeto de ejecución no se evidencia aquella.
2. **TASAR** el respectivo juramento estimatorio al monto total que corresponde a la pretensión 6, en los términos del numeral anterior, discriminando cada uno de los conceptos, ello a fin de dar cumplimiento al artículo 206 y 428 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

Cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada mediante
ESTADO ELECTRONICO N° 30. Del 24 de Septiembre
de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c694900aead9db5789b9263cb35ecfd71c05c35b968361b9b96f76e0f083edf7**

Documento generado en 23/09/2020 01:34:19 p.m.